Objetivo: Acta Ampliación 1 a suspensión 2 del frente Santa Rosa del Sur contratos de obra No.1747 -2025 y de interventoría No. 1751-2025		
Responsable: Juliana Ramírez Rodríguez	**Dependencia: GIC**	**Lugar y Fecha: 11 de abril de 2026**

N.	Nombre y Apellidos	Cargo	Entidad/Dependencia	Celular Teléfono Fijo	Correo electrónico	Firma
1	Juliana Ramírez Rodríguez	Coordinadora-Supervisión	Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes / Grupo de Infraestructura Cultural	310 5690422	jramirezr@mincultura.gov.co	
2	Laura Carolina Pineda Bernal	Apoyo a la Supervisión	Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes / Grupo de Infraestructura Cultural	3163740282	lpinedab@mincultura.gov.co	
3	Nicolas Sanabria	Representante Legal (Contratista obra)	CONSORCIO ORIMEG 2025	3114806494	consorcioorimeg@gmail.com	
4	Carlos Vergara	Representante Legal (Contratista de Interventoría)	JVM INGENIERIA S.A.S BIC	3106541925	jvmmicultura1751@gmail.com	

No.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS / TEMAS TRATADOS
	A continuación, se señala el orden del día a desarrollar por parte del comité: 1. Presentación de los participantes 2. Generalidades de los Contratos. 2.1 Condiciones de los contratos. 3. Estado del proyecto: Casa de la Cultura Santa Rosa del Sur-Bolívar 4. Conclusiones.
1	**1. PRESENTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y TEMAS A TRATAR:** En ese sentido se adelantó la presentación de los participantes en la reunión, los cuales se encuentran relacionados en la parte inicial del presente documento, así como la parte que representaban. Paso seguido se socializaron los temas a tratar en el comité.
2	**2. GENERALIDADES DE LOS CONTRATOS:** **2.1 CONDICIONES DE LOS CONTRATOS**

Contrato de obra No.	1747-2025

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co

Objeto:	"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE 1)"
Contratista:	CONSORCIO ORIMEG 2025
Representante Legal Principal:	NICOLAS SANABRIA
Plazo de ejecución actual contrato (*en meses y/o días*)**:**	El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre contados a partir de acta de inicio y aprobación de pólizas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
Valor inicial contrato:	**$1.976.833.551**
Distribución de los recursos	

Biblioteca	CDP 204325	$ 979.397.436,00
	Total:	**$ 979.397.436,00**
Centro de Cultural	CDP 204325	$ 997.436.115,00
	Total:	**$ 997.436.115,00**
	TOTAL	**$1.976.833.551,00**

Contrato de Interventoría No.:	1751-2025
Objeto:	ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 Y DE COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO
Interventor:	JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC.
Representante Legal Principal	CARLOS VERGARA
Plazo de ejecución actual contrato de interventoría (*en meses y/o días*)**:**	El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de acta de inicio y aprobación de pólizas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
Valor inicial contrato de interventoría:	**$318.337.024,00**
Distribución de los recursos:	

Biblioteca	CDP 204625	$149.870.938,00
	Total:	**$149.870.938,00**
Centro Cultural	CDP 204625	$168.466.086,00

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co

		Total:	**$168.466.086,00**
		TOTAL	**$318.337.024,00**

2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

Los proyectos para ejecutar corresponden a un (1) centro cultural, y una (1) Biblioteca Pública cuya ejecución concierne a diseños y especificaciones propios del Ministerio de las Culturas las Artes y Los Saberes. Los mismos se relacionan a continuación:

Proyecto	Departamento	Municipio	Tipo	Dirección	Acceso
Centro Cultural Santa Rosa del Sur	Bolívar	Santa Rosa del Sur	Urbano	Calle 5 No.16-62 Barrio Las Mercedes	FluvialTerrestre
Biblioteca Pública KANKUAMA	Cesar	Corregimiento Atanquez en Valledupar	Urbano	Resguardo Indígena Kankuamo ubicado en el corregimiento de Atanquez en el municipio de Valledupar	Terrestre

3

3. ESTADO DEL PROYECTO FRENTE SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR

- **Ejecución Física:**

PORCENTAJE DE AVANCE EJECUTADO FRENTE SANTA ROSA DEL SUR
35.54%

Nota: Porcentaje certificado por la interventoría desarrollada por la firma JVM INGENIERA SAS BIC, bajo el marco del contrato 1751-2025, en el informe estado de la obra del 11 de marzo de 2026 comunicado: Cód. JVM-CULTURA1747-197-2026.

- **Ejecución Financiera:**

BALANCE GENERAL AL CONTRATO DE OBRA No. 1747-2025	
VALOR CONTRATO INICIAL	**$1.976.833.551,00**
VALOR TOTAL ACTUAL	**$1.976.833.551,00**
PAGO (Anticipo)	**$ 593.050.065,00**
PAGO ACTA PARCIAL 1 SANTA ROSA DEL SUR	**$61.110.463,30**
PAGO ACTA PARCIAL 2 SANTA ROSA DEL SUR	**$58.970.894.86**
AMORTIZACIÓN	**$51.463.439,21**

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co

VALOR PENDIENTE POR PAGAR A LA FECHA*:	**$1.263.702.127,84**

- **Antecedentes:**

PRIMERO: Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previa justificación de la necesidad expuesta en los estudios previos y demás documentos, dio inicio al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MC-LPO-0001-2025 "Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados de compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias."

SEGUNDO: Que como resultado del proceso de selección en mención, mediante Resolución No. 1131 del 18 de julio de 2025, se resolvió adjudicar el lote 1 del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MC-LPO-0001-2025 al CONSORCIO ORIMEG 2025 identificado con NIT 901.969.723-4, integrado por PROYECTOS Y CONSULTORÍAS ORIÓN SAS con NIT 901.503.188-3, con una participación del 50%, MEGACONSTRUCCIONES MEDELLÍN SAS, con NIT 900.874.949-9, con una participación del 50%, representado legalmente por NICOLAS SANABRIA NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No 1090387773, por valor de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.976.833.551), para los proyectos Biblioteca Atanquez Valledupar, Cesar y Centro cultural Santa Rosa del Sur, Bolívar.

TERCERO: Que, en consecuencia, el día 28 de julio de 2025, se suscribió entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el CONSORCIO ORIMEG 2025 el contrato de obra No. 1747-2025, cuyo plazo estimado para la ejecución del Contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CUARTO: Que dada la naturaleza del mencionado contrato, y conforme a los términos descritos en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se suscribió contrato de interventoría No. 1751-2025, para Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias. (Lote 1)" para los proyectos Biblioteca Atanquez Valledupar, Cesar y Centro cultural Santa Rosa del Sur, Bolívar, con el fin que a través del mismo se llevara a cabo el proceso de seguimiento del contrato de obra No. 1747-2025

QUINTO: Que, cumplidos los requisitos de ejecución del contrato de obra aquí expuestos, el 03 de septiembre de 2025 se suscribió acta de inicio entre el CONSORCIO ORIMEG 2025, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, y JVM INGENIERIA SAS BIC, en su calidad de Interventoría integral del contrato, lo cual permitió iniciar las actividades de ejecución de los proyectos que hacen parte del objeto contratado.

SEXTO: Que, se realizó el trámite de suspensión del contrato de obra e interventoría, frente Santa Rosa del sur, por temas de orden público, cierre de vías para el paso de materiales y dificultad en la consecución de insumos para la obra, por cierre de las empresas ferreteras, en un término de 16 días calendario a partir del día 29 de diciembre de 2025 y hasta el 13 de enero de 2026, con reinicio el 14 de enero de 2026, sin que esto significara erogaciones presupuestales adicionales.

SÉPTIMO: Que, cumplido el término de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 07 de octubre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.1 de la suspensión No. 1, por un término de 15 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a que, desarrollado el espacio autónomo de la comunidad, y visita técnica por parte del GIC a territorio el 03 de octubre de 2025, continúan manifestando inconformidad con la ubicación del proyecto y solicitan al GIC evaluar diferentes alternativas que permitan continuar en obra, entre las cuales se encuentra, desplazar el proyecto a un predio de exclusión, no perteneciente al resguardo, predio el cual, no cuenta con viabilidad técnica ni jurídica.

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co

OCTAVO: Que, cumplido el término de la Ampliación No.1 de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 22 de octubre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.2 de la suspensión No. 1, por un término de 15 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a las alternativas enviadas mediante comunicado No.MC43771S2025 y socializadas mediante mesa de trabajo el 20 de octubre de 2025 por parte de GIC, el Resguardo solicita tiempo para evaluación, toma de decisiones y emisión del concepto correspondiente.

NOVENO: Que, cumplido el término de la Ampliación No.2 de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 06 de noviembre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.3 de la suspensión No. 1, por un término de 15 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a que mediante comunicado de la misma fecha por parte del Resguardo, solicitan visita técnica al predio y acompañamiento de PGN, para que en territorio sean evaluadas las alternativas que permitan continuar en obra.

DÉCIMO: Que, cumplido el término de la Ampliación No.3 de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 21 de noviembre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.4 de la suspensión No. 1, por un término de 20 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a que se programó visita técnica para el 13 de noviembre de 2025, sin embargo el resguardo solicitó cancelación mediante comunicado del 12 de noviembre de 2025, indicando que, sostendría una reunión con la Ministra, de la cual derivarían compromisos y conclusiones, que permitirían continuar en obra, informando que lo anterior seria informado posteriormente al GIC.

DÉCIMO PRIMERO: Que, el 10 de diciembre de 2025, se suscribió modificatorio 1, MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 6.21 DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 1747-2025, el cual quedo de la siguiente manera:

(…)" cuando tan solo se requiere adelantar un balance de las Mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, que no altere el valor del contrato o el plazo de ejecución del mismo, podrán constar únicamente en acta suscrita entre las partes (contratista, interventoría y visto bueno del GIC del Ministerio) presentado por el contratista de obra, aprobado por el interventor y con validación de la coordinación del proyecto." (…)

DÉCIMO SEGUNDO: Que, cumplido el término de la Ampliación No. 4 de la suspensión No.1, mediante acta de comité del 11 de diciembre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No.5 de la suspensión No. 1, por un término de 20 días calendario, toda vez que, se desarrolló visita presencial en el Ministerio por representante del resguardo, la ministra de las culturas, secretaria general y el equipo técnico del GIC, posteriormente se desarrolló visita en territorio el día 15 de diciembre de 2025, la cual derivo, diferentes compromisos, entre ellos: partiendo de la toma de coordenadas la implantación del módulo principal de la biblioteca mantiene su ubicación, se realizará ajuste en la implantación de la Kankurua, ajuste en cerramiento y obras de urbanismo para definir accesos. Lo anterior es objeto de revisión, ajuste y coordinación del equipo técnico del GIC, para poder continuar con la correcta ejecución de la obra.

DÉCIMO TERCERO: Que el día 29 de diciembre de 2025 mediante 003_Modificatorio No 2 Suspensión No 1 Contrato 1747-2025 las partes decidieron suspender el contrato por el termino de 16 días, es decir desde el 29 de diciembre de 2025, hasta el 13 de enero de 2026, con reinicio el 14 de enero de 2026.

DÉCIMO CUARTO: Que el día 16 de enero de 2026 se suscribió MODIFICATORIO No 3. PRÓRROGA No 1, en el sentido de prorrogar el termino de ejecución del contrato, por el termino de tres meses y veinticinco días sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes, a afectos de lo cual se prorrogará la ejecución de los dos frentes de obra, así:

- Frente de obra Centro Cultural Santa Rosa del Sur-Bolívar: Se prorrogará su ejecución hasta el 16 de marzo de 2026.
- Frente de obra Biblioteca Pública, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez -Valledupar: Se prorrogará su ejecución hasta el 11 de mayo de 2026.

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co

DÉCIMO QUINTO: Que el día 11 de marzo de 2026, las partes del Contrato de Obra No. 1747-2025 y del Contrato de Interventoría No. 1751-2025 acordaron la suspensión temporal del frente de obra del proyecto Casa de la Cultura de Santa Rosa del Sur – Bolívar, debido a limitaciones técnicas en el servicio de acueducto del municipio, consistentes en insuficiente presión, caudal e intermitencia del suministro, lo cual impide la adecuada ejecución del sistema hidrosanitario. En ese sentido, se acordó la SUSPENSIÓN No. 2 del frente Santa Rosa del Sur, por un término de veinte (20) días hábiles, del 11 de marzo de 2026 al 06 de abril de 2026, con reinicio el 07 de abril de 2026, sin reconocimiento de costos adicionales y con reincorporación del término al plazo contractual.

3.1. Justificación de la Necesidad de la Ampliación 2 a la Suspensión 2 Frente Santa Rosa del Sur Contrato de Obra No. 1747-2025

Que la firma contratista de obra CONSORCIO ORIMEG, presenta a la firma interventora la solicitud de Ampliación 2 a la Suspensión 2 Frente Santa Rosa del Sur Contrato de Obra No. 1747-2025, en los siguientes términos:

"(…)1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN
La presente solicitud se fundamenta en que, a la fecha, no se cuenta con una validación técnica definitiva por parte de la empresa prestadora del servicio (AAA SUR) respecto a la viabilidad del rediseño del sistema de abastecimiento de agua del proyecto, ni con un concepto concluyente que garantice que las condiciones actuales del servicio permiten la correcta operación del sistema hidrosanitario proyectado o ajustado.
Tal como se evidenció en la reunión técnica del día 13 de marzo de 2026, la empresa prestadora informó que, si bien existe una presión teórica certificada en el punto de conexión, las condiciones reales verificadas en campo presentan valores significativamente inferiores, registrándose presiones incluso por debajo de los 2.0 metros de columna de agua (m.c.a.), situación que resulta técnicamente insuficiente para garantizar el llenado eficiente del tanque elevado proyectado, así como la estabilidad operativa del sistema hidráulico en condiciones normales de funcionamiento.
Esta diferencia entre las condiciones teóricas certificadas y el comportamiento real del sistema evidencia una incertidumbre técnica relevante, que impide validar de manera confiable el desempeño del sistema hidrosanitario bajo las condiciones actuales del servicio. En consecuencia, no es posible definir con certeza si el esquema diseñado es viable o si requiere ajustes o un rediseño.
Adicionalmente, la empresa AAA SUR manifestó que actualmente se encuentra adelantando alternativas orientadas a mejorar las condiciones del sistema de acueducto del sector, dentro de las cuales se destacan:

- *El cambio de equipos de bombeo en el sistema de captación, con el fin de incrementar la capacidad operativa, mejorar la eficiencia hidráulica y aumentar el caudal suministrado.*
- *La construcción de un pozo profundo con sistema de captación, almacenamiento y tratamiento, el cual permitiría fortalecer la disponibilidad del recurso hídrico y mejorar la continuidad del servicio en la zona.*

No obstante, es importante precisar que dichas soluciones se encuentran en fase de implementación y no han entrado en operación, por lo cual sus efectos reales sobre la presión, el caudal disponible y la continuidad del servicio aún no han sido verificados mediante pruebas técnicas concluyentes en el punto de conexión del proyecto.
En este sentido, la ausencia de resultados verificables y de un pronunciamiento técnico definitivo por parte de la empresa prestadora mantiene vigente la incertidumbre sobre las condiciones reales de operación del sistema de acueducto, lo cual impide adoptar decisiones técnicas definitivas respecto al sistema hidrosanitario del proyecto.
Por lo anterior, resulta técnicamente necesario mantener la suspensión hasta tanto se cuente con información objetiva, validada en campo, que permita garantizar que cualquier solución adoptada, ya sea el mantenimiento del diseño actual o su eventual ajuste, responda adecuadamente a las condiciones reales del servicio, evitando así riesgos constructivos reprocesos y afectaciones en la calidad y funcionalidad final del proyecto.

2. INCERTIDUMBRE SOBRE EL REDISEÑO DEL SISTEMA

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co

Actualmente, el proyecto se encuentra en una etapa crítica de su desarrollo, en la cual cualquier decisión relacionada con el sistema hidrosanitario depende directamente de la validación de variables técnicas fundamentales que condicionan su correcto funcionamiento. En este sentido, la definición del esquema definitivo de abastecimiento de agua está sujeta a:

- *Los resultados de las pruebas técnicas de presión, caudal y continuidad del servicio en el punto de conexión del proyecto.*
- *La confirmación formal por parte de la empresa prestadora sobre las condiciones reales de operación del sistema de acueducto.*
- *La determinación técnica de si el sistema proyectado es viable en su configuración actual o si, por el contrario, requiere un rediseño integral que contemple soluciones complementarias como almacenamiento inferior, sistemas de bombeo u otros ajustes hidráulicos.*

No obstante, a la fecha persisten condiciones de incertidumbre técnica que impiden avanzar con certeza en la toma de decisiones, entre las cuales se destacan:

- *La empresa AAA SUR no ha garantizado técnicamente que el eventual rediseño del sistema cumpla con las condiciones reales del servicio, ni ha emitido un concepto definitivo que valide su operatividad bajo los parámetros actuales de presión y suministro.*
- *Las pruebas técnicas necesarias no han sido finalizadas en su totalidad, por lo que no se cuenta con información completa y concluyente sobre el comportamiento hidráulico del sistema en diferentes condiciones de operación.*
- *No se dispone de un concepto técnico integral y validado que permita definir con claridad la solución a implementar, ya sea la ratificación del diseño existente o la adopción de un nuevo esquema de abastecimiento.*

Esta situación genera un escenario de indefinición técnica que impacta directamente la planificación y ejecución de las actividades asociadas al sistema hidrosanitario y a las etapas posteriores del proyecto.

En este contexto, avanzar en la ejecución de obra sin contar con una definición técnica clara y debidamente soportada implicaría asumir riesgos significativos, tales como:

- *La necesidad de realizar reprocesos constructivos derivados de ajustes posteriores en redes ya instaladas.*
- *La ejecución de intervenciones sobre elementos ya construidos, incluyendo posibles demoliciones parciales en muros, pisos o acabados.*
- *La generación de inconsistencias técnicas en el funcionamiento del sistema hidráulico, que podrían comprometer la operatividad del proyecto.*
- *Posibles afectaciones en la calidad final de la obra, así como impactos en costos y tiempos de ejecución.*

Por lo tanto, la falta de definición sobre el rediseño del sistema no solo representa una incertidumbre técnica, sino que constituye una condición determinante que impide continuar de manera segura y eficiente con las actividades del proyecto, haciendo necesario mantener la suspensión hasta tanto se cuente con los soportes técnicos definitivos que permitan tomar decisiones informadas y técnicamente viables.

SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, y en consideración de las condiciones técnicas descritas, nos permitimos solicitar respetuosamente la ampliación del periodo de suspensión del contrato por un término de dieciséis (16) días calendario, comprendidos desde el once (11) hasta el veintiséis (26) de abril de 2026, con reinicio de actividades el día veintisiete (27) de abril de 2026.

La presente ampliación tiene como finalidad permitir que, durante dicho periodo, se puedan adelantar y/o culminar de manera adecuada las siguientes actividades técnicas indispensables para la continuidad del proyecto:

- *La culminación de las pruebas técnicas por parte de la empresa prestadora del servicio, orientadas a verificar el comportamiento real de la presión, el caudal disponible y la continuidad del suministro en el punto de conexión del proyecto.*
- *La definición de los ajustes requeridos en el sistema de abastecimiento de agua, ya sea mediante la validación del diseño existente o la adopción de un rediseño que responda a las condiciones reales del servicio.*
- *La validación técnica integral del sistema hidrosanitario bajo condiciones reales de operación, incluyendo el concepto técnico por parte de los especialistas, la revisión por la interventoría y, de ser necesario, la aprobación por parte de la entidad contratante.*

Lo anterior, con el propósito de garantizar que la reactivación del proyecto se realice sobre bases técnicas sólidas, evitando reprocesos constructivos, afectaciones en la calidad de la obra y posibles desviaciones en el cronograma contractual."(…)

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co

En consecuencia, la firma interventora apoyada en lo que indica el comunicado Cód. JVM-CULTURA1747-219-2026 fechado del 10 de abril de 2026, con ASUNTO: *Aval a solicitud de ampliación de suspensión – Frente Santa Rosa del Sur,* remitido a la entidad concepto respecto a la solicitud de suspensión realizada por el contratista de obra, en la cual presenta lo siguiente:

"(…) En desarrollo de las labores de seguimiento técnico, administrativo y contractual al contrato de la referencia, y en atención a la solicitud de ampliación de suspensión presentada por el contratista para el frente de obra Santa Rosa del Sur, esta interventoría se permite emitir el siguiente pronunciamiento:
Una vez revisados los soportes allegados, así como la justificación técnica expuesta por el contratista, se evidencia que la solicitud se fundamenta en la incertidumbre asociada a las condiciones reales del servicio de abastecimiento de agua, las cuales dependen directamente de la empresa prestadora del servicio y cuya validación resulta indispensable para la definición del sistema hidrosanitario del proyecto.
En particular, se tiene conocimiento que la empresa prestadora del servicio ha indicado que, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, adelantará el cambio de equipos de bombeo y su respectiva puesta en operación, con el propósito de mejorar las condiciones de presión, caudal y continuidad del servicio en el sector.
En ese sentido, y considerando que:

- *Actualmente no se cuenta con condiciones técnicas verificadas que permitan garantizar la correcta operación del sistema hidrosanitario.*
- *La ejecución de actividades sin dicha validación implicaría riesgos de reprocesos, afectaciones en la calidad de la obra y posibles sobrecostos.*
- *Las condiciones que originan la suspensión corresponden a factores externos, no imputables al contratista.*

Cabe precisar que, si bien el contratista solicitó la ampliación de la suspensión por un término de dieciséis (16) días calendario, esta interventoría, en el marco del análisis técnico realizado y con base en la información suministrada por la empresa prestadora del servicio, considera pertinente ajustar dicho término a treinta (30) días calendario, en concordancia con el plazo estimado por dicha entidad para la intervención y puesta en operación de los equipos de bombeo, garantizando así condiciones técnicas adecuadas para la reactivación del frente de obra.
Por lo anterior, esta interventoría considera técnicamente procedente la ampliación de la suspensión en el frente de obra de Santa Rosa del Sur.
En consecuencia, se emite aval a la ampliación de la suspensión por ***un término de treinta (30) días calendario, conforme a lo solicitado por el contratista y en concordancia con el plazo estimado por la empresa prestadora del servicio, comprendidos desde el once (11) de abril de 2026 hasta el diez (10) de mayo de 2026, con fecha de reinicio prevista para el día once (11) de mayo de 2026.***
No obstante, es importante precisar que, en caso de que se superen las causas que dieron origen a la suspensión antes del vencimiento del plazo aquí establecido, se podrá dar reinicio anticipado a las actividades, previo acuerdo entre las partes y con la correspondiente validación técnica por parte de la interventoría.
Así mismo, y teniendo en cuenta que la suspensión del contrato de obra conlleva la imposibilidad de ejecutar las actividades propias de seguimiento, control y vigilancia, se considera procedente que la suspensión sea aplicada en iguales términos al contrato de interventoría, garantizando la coherencia en la ejecución contractual.
Lo anterior, con el fin de garantizar que la reactivación del proyecto se realice bajo condiciones técnicas adecuadas, evitando riesgos constructivos y asegurando la correcta ejecución del objeto contractual." (…)

Concepto de la supervisión:

En ejercicio de las funciones de supervisión del contrato correspondiente al proyecto "Casa de la Cultura del municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar", y con ocasión de las condiciones técnicas evidenciadas en el sector donde se desarrolla el frente de obra ubicado en la Calle 5 N.° 12-62, barrio El Carmen, se procede a emitir el siguiente concepto técnico y jurídico que sustenta la suspensión temporal de las actividades en dicho frente de trabajo.

De acuerdo con la comunicación remitida por la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del Sur – AAA-SUR, operador del servicio de acueducto del municipio:

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA
ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL SUR
NIT: 900.043.331-2

Santa Rosa del Sur, Bolívar, Abril 10 de 2026

Señores
MINISTERIO DE CULTURA

Asunto: Informe de avance de alternativas para la mejora del servicio del sector- Proyecto Casa de la Cultura Santa Rosa del Sur Bolívar

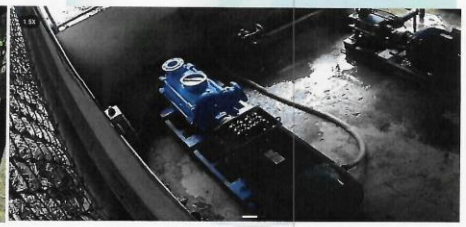
Cordial saludo,
En atención a alternativas consignadas en el Acta de Reunión suscrita el 13 de marzo de 2026, en la cual la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL SUR "AAA-SUR" se trabaja en adelantar las acciones necesarias para mejorar la prestación del servicio de acueducto en el sector donde se desarrolla la obra CASA DE LA CULTURA SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR, ubicada en la calle 5 N.° 12-62, barrio El Carmen, nos permitimos informar el estado de avance de cada uno de los dos (2) proyectos:

- ***Cambio de equipos de bombeo (captación 150 HP a 250 HP):***

Se informa que los equipos de bombeo fueron adquiridos y se encuentran en proceso de instalación. De acuerdo con el cronograma establecido, la instalación y puesta en operación se realizará en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del presente oficio, lo que permitirá aumentar el caudal captado en 15 L/s, mejorando la presión y continuidad del servicio en el sector del proyecto.

Evidencia:





- ***Construcción de pozo profundo***

Se informa que el pozo profundo se encuentra actualmente en proceso, habiéndose alcanzado a la fecha una profundidad de ciento treinta y seis (136) metros aproximadamente, continuando en su avance.

POR UNA COMUNIDAD CON SENTIDO DE PERTENENCIA ¡
CALLE 9 N° 10A - 80. EMAIL. tripleasur@gmail.com - gerencia@aaasur.com – contabilidad@aaasur.com CEL. 318 843 0097 – 569 78 29
Santa Rosa del Sur, (Bol)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA
ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL SUR
NIT: 900.043.331-2

La AAA del Sur reafirma su compromiso con el mejoramiento continuo del servicio y con el cumplimiento de las alternativas suscritos, manteniendo informadas a las partes sobre cualquier novedad que se presente en el desarrollo de los proyectos descritos.

Evidencia:





Cordialmente,

FREDY ADOLFO QUIROGA PUENTES
GERENTE AAA SUR.

POR UNA COMUNIDAD CON SENTIDO DE PERTENENCIA ¡
CALLE 9 N° 10A - 80. EMAIL. tripleasur@gmail.com - gerencia@aaasur.com – contabilidad@aaasur.com CEL. 318 843 0097 – 569 78 29
Santa Rosa del Sur, (Bol)

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co

Actualmente se adelantan acciones encaminadas a mejorar la prestación del servicio en el sector donde se ejecuta el proyecto, entre las cuales se destacan: (i) el cambio de equipos de bombeo de captación de 150 HP a 250 HP, con el fin de incrementar el caudal captado y mejorar las condiciones de presión y continuidad del servicio, y (ii) la construcción de un pozo profundo, que a la fecha registra aproximadamente 136 metros de perforación, encontrándose aún en proceso de ejecución. Así mismo, se informa que la instalación y puesta en operación de los nuevos equipos de bombeo se proyecta en un plazo aproximado de treinta (30) días calendario, tiempo necesario para lograr el aumento del caudal en aproximadamente 15 L/s, lo cual permitirá estabilizar las condiciones de suministro en el sector.

Lo anterior evidencia que el sistema de acueducto que atiende el área donde se desarrolla el proyecto se encuentra actualmente en proceso de fortalecimiento y adecuación, situación que implica que las condiciones de presión, continuidad y disponibilidad del servicio aún no se encuentran plenamente garantizadas. En tal sentido, la continuidad de las actividades constructivas en este frente de obra podría generar interferencias con la infraestructura del sistema o incrementar temporalmente la demanda del servicio, lo que eventualmente podría derivar en afectaciones a la prestación del servicio público de acueducto para los usuarios del sector.

Desde el punto de vista técnico, resulta necesario garantizar previamente la estabilidad y suficiencia del sistema de abastecimiento de agua, teniendo en cuenta que la infraestructura objeto del proyecto requerirá condiciones adecuadas de suministro para su funcionamiento y para el cumplimiento de los requisitos sanitarios y operativos asociados a la edificación. En consecuencia, la ejecución simultánea de las obras civiles con un sistema de acueducto que aún se encuentra en proceso de optimización podría generar riesgos técnicos tanto para la comunidad como para la adecuada ejecución del proyecto.

Desde el punto de vista jurídico, es preciso considerar que el servicio público de acueducto tiene carácter esencial, conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994, razón por la cual las actuaciones administrativas y contractuales deben propender por garantizar su continuidad y adecuada prestación. Así mismo, en el marco de las funciones de supervisión previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones contractuales aplicables, corresponde al supervisor verificar que la ejecución del contrato se desarrolle bajo condiciones técnicas adecuadas y prevenir situaciones que puedan afectar el interés general o la prestación de servicios públicos a la comunidad.

En virtud de lo anterior, y considerando que actualmente se adelantan obras por parte del operador del servicio orientadas a mejorar las condiciones de abastecimiento en el sector, esta supervisión considera técnicamente procedente y jurídicamente viable la suspensión temporal de las actividades en el frente de obra correspondiente, hasta tanto se culminen las intervenciones en el sistema de acueducto y se garantice la estabilidad, presión y continuidad del servicio en el área de influencia del proyecto.

En consecuencia, la suspensión del frente de obra se adopta como una medida preventiva y temporal, orientada a proteger la adecuada prestación del servicio público de acueducto, evitar posibles afectaciones a la comunidad y garantizar que la ejecución del proyecto se desarrolle bajo condiciones técnicas seguras y adecuadas.

La supervisión continuará realizando el seguimiento correspondiente a la evolución de las obras adelantadas por el operador del servicio de acueducto y emitirá el concepto respectivo para la reanudación de las actividades una vez se verifique que las condiciones del sistema permiten el desarrollo normal de las obras.

Partiendo de la situación expuesta, de cara con la matriz de riesgo del presente contrato, se encuentra lo siguiente:

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co

MATRIZ 2 - RIESGOS
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Código	CCE-EICP-FM-118	**Página**	9 de 14
Versión No.	1		

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
												frentes que cuenten con licencia.										
16	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Regulatorio	Demora en el trámite de licencia, permisos y/o autorizaciones, por parte de las Empresas de Servicios Públicos (provisionales o definitivos) y/o otros requeridos por entidades administrativas.	Retraso en la iniciación de la etapa de construcción y/o ejecución del contrato o su puesta en funcionamiento.	4	4	8	Extremo	Contratista	Reiterar al contratista los permisos necesarios que debe gestionar para la adecuada ejecución.	2	3	5	Medio	SI	Entidad estatal / Contratista	Acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con el acta de reunión de inicio	En la reunión para el inicio del contrato

Conforme a la situación que las condiciones reales del terreno presentan variaciones respecto de las consideradas en los diseños hidrosanitarios aprobados, dichas condiciones inciden directamente en la correcta implantación, funcionamiento y sostenibilidad de las redes proyectadas, y teniendo en cuenta lo establecido en la matriz de riesgos del contrato, en la cual se observa, que el riesgo relacionado a servicios públicos provisionales o definitivos, fue establecido con una probabilidad No. 4, es decir "probablemente va a ocurrir" generando un impacto cualitativo "mayor" que puede "obstruir la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual" generando como consecuencia la ocurrencia del riesgo: *"Retrasos en la ejecución del contrato o su puesta en funcionamiento",* se considera técnica y contractualmente procedente ordenar la suspensión temporal del frente de obra.

En este sentido, la continuidad de las actividades constructivas en este frente de obra, podría generar riesgos técnicos, reprocesos constructivos, afectaciones a la estabilidad y funcionalidad del sistema hidrosanitario, así como posibles incumplimientos de la normatividad aplicable y de los requisitos de la empresa prestadora de servicios públicos, lo cual eventualmente podría derivar en mayores costos o en la no aceptación de las redes construidas.

En suma, teniendo en cuenta la situación presentada con la prestación del servicio público de acueducto en el área del proyecto —caracterizada por intermitencia y condiciones de presión/caudal insuficientes—, se precisa que el agua es un insumo técnico esencial para la ejecución segura y conforme a especificaciones del Centro Cultural. La indisponibilidad del servicio impide o dificulta actividades críticas como: instalación y pruebas de redes hidrosanitarias (pruebas hidráulicas e hidrostáticas, lavado y desinfección), producción y curado de concretos y morteros, humectación para compactación de suelos, acabados húmedos (revoques, pañetes, enchapes) y comisionamiento de equipos y consumos sanitarios, así como el control de polvo y condiciones de SST en el frente activo; continuar en estas condiciones expone a reprocesos, riesgos de calidad y eventuales incumplimientos técnicos y normativos.

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co

	En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento al principio de preservación del plazo de ejecución contractual, la supervisión considera técnica y contractualmente procedente ordenar la AMPLIACIÓN 1 A SUSPENSIÓN 2 temporal del frente de obra, atendiendo el balance de actividades afectadas, hasta tanto se cuente con una solución técnica y jurídicamente viable. La medida se adopta en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficiencia que rigen la ejecución contractual y en cumplimiento del deber de velar por la correcta ejecución del objeto; su finalidad es prevenir la realización de actividades incompatibles con las condiciones reales del proyecto, evitar reprocesos y garantizar que las obras se ejecuten conforme a diseños técnicamente viables y debidamente aprobados. Durante la suspensión se priorizarán gestiones de coordinación técnica y documental; el tiempo suspendido será reincorporado al plazo contractual, sin perjuicio de las demás obligaciones a cargo de las partes, y la reanudación se autorizará una vez se cuente con los diseños hidrosanitarios ajustados, revisados y validados por las instancias técnicas correspondientes y por la empresa prestadora de servicios públicos, verificando su coherencia con las condiciones actuales del terreno.
4	**4. CONCLUSIONES:** 1. Por las situaciones expuestas previamente, actualmente no es posible continuar la ejecución del proyecto: Casa de la cultura de Santa Rosa del Sur-Bolívar, por lo que se hace necesario la suspensión de este frente de trabajo. Así las cosas, se requiere la **AMPLIACIÓN 2 SUSPENSIÓN No.2 del frente de Santa Rosa del Sur,** en un **término de treinta (30) días calendario a partir del 11 de abril de 2026 y hasta el 10 de mayo de 2026**, con reinicio el 11 de mayo de 2026, sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes. Además, se reitera que en el evento de superar las circunstancias que dan lugar a la suspensión se solicitará el reinicio con antelación a la fecha fin indicada. 2. Conforme lo anterior, las partes acuerdan que el plazo que dure suspendido el frente deberá ser reincorporado al plazo de ejecución del contrato, para el desarrollo de las actividades de construcción la casa de cultura. En todo caso, las partes en comité analizarán los tiempos necesarios para la terminación del proyecto a completitud y adelantarán los trámites contractuales. Dada la ampliación a la suspensión del frente de obra, será necesario proceder de manera simultánea con la ampliación de suspensión del contrato de interventoría **1751-25 frente Santa Rosa del Sur**, sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes, toda vez que, la labor de supervisión y control técnico, administrativo, financiero y jurídico se encuentra directamente vinculada a la ejecución de las actividades propias de la obra. En consecuencia, mientras permanezca suspendido el frente del contrato de obra correspondiente al proyecto Casa de la Cultura de Santa Rosa del Sur-Bolívar, no habrá lugar a la ejecución de actividades que requieran la gestión de la interventoría. La reanudación de las obligaciones contractuales de la interventoría se efectuará únicamente a partir de la reactivación formal del frente de trabajo, garantizando así la adecuada supervisión y control de los trabajos a desarrollar.

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co

	3. Aunado a lo anterior, es preciso resaltar que el contrato de obra No.1747-2025 y el contrato de interventoría No. 1751-2025, se encuentran estructurados con independencia de recursos para cada proyecto; y adicionalmente conforme la cláusula cuarta del contrato en atención al modificatorio 3 se cuenta con un plazo de ejecución hasta el 11 de mayo de 2026.

No.	Compromisos	Responsable del compromiso	Fecha de Cumplimiento
1	Tramitar suspensión frente Santa Rosa del Sur Obra e Interventoría	Contratista-Interventoría -Ministerio	11/04/2026

Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co